



RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE 09 JUL 2024

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 074 de 2022, modificatorio del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*.

Que la Ley 527 de 1999, Ley de Comercio Electrónico, *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*, se refiere a los preceptos que habilitan el uso de medios electrónicos y les otorgan efectos jurídicos.

Que la Ley 1266 de 2008, dicta las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la Ley 1273 de 2009, modifica el Código Penal creando un nuevo bien jurídico tutelado - denominado *"de la protección de la información y de los datos"*- y dicta disposiciones para preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo articulado en dicha codificación corresponden al 269A al 269J. Así mismo, adiciona el artículo 58 sobre circunstancias de agravación punitiva.

Que la Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, definiendo su ámbito de aplicación, sus principios rectores, las categorías especiales de datos, el procedimiento para el tratamiento de los datos, los derechos de los titulares de la información, las situaciones en que es y no es



necesaria la autorización del titular, el deber de información que debe ejercerse frente al titular, el proceso para la corrección de información cuando sea necesario, los deberes de los responsables y/o encargados del tratamiento.

Que la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que la Directiva Presidencial N° 02 de 2019, establece lineamientos de simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el Estado.

Que el CONPES 3701, de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, plantea los lineamientos de Política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa donde se establecen las causas y efectos que permitirán desarrollar políticas de prevención y control, ante el incremento de amenazas informáticas.

Que de conformidad con el CONPES 3854 de 2016 expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se establece el marco institucional claro en torno a la Política Nacional de Seguridad Digital, generada para contrarrestar el incremento de las amenazas cibernéticas bajo los objetivos de (i) defensa del país; y (ii) lucha contra el cibercrimen además de contemplar la defensa y seguridad nacional en el entorno digital, incluidas las infraestructuras críticas cibernéticas nacionales, incluye componentes como la gobernanza, la educación, la regulación, la cooperación internacional y nacional, la investigación y desarrollo, y la innovación. Adicionalmente, amplía la población objetivo, del Estado (Política de Ciberseguridad y Ciberdefensa) a todos los ciudadanos, sectores económicos y organizaciones (múltiples partes interesada).

Que a través del CONPES 3995 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se plantea la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.

Que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia ITRC, en sesión virtual el 4 de junio de 2024, aprobó el contenido de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que es necesario adoptar e implementar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, a través de resolución interna, con el propósito de establecer reglas generales sobre el uso de la información y proteger los activos de información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar e implementar la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, documento que forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- La Política de Seguridad y Privacidad de la Información estará disponible en el Sistema Estratégico y de Gestión Institucional para consulta de todos los funcionarios, así como en el sitio Web de la Agencia para consulta de ciudadanos y terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Política de Seguridad y Privacidad de la Información deberá ser aplicada por todos los procesos de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la entidad.

PARÁGRAFO.- El fin de la política es establecer la gestión de riesgos, la definición y asignación de responsabilidades en seguridad, así como la generación y publicación de políticas, procedimientos e instructivos orientados a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que permiten cumplir con la misión institucional, el sostenimiento y mejoramiento continuo en materia de gobierno y seguridad digital.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control de las medidas y mecanismos contempladas en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, en la jefatura de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la actualización y los ajustes a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se realizará anualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia ITRC o lo establecido en las normas que estén relacionadas con la seguridad y privacidad de la información.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los lineamientos emitidos que le sean contrarios y deberá publicarse en el Sistema Estratégico y de Gestión Institucional y en la Página Web de la Agencia ITRC.



Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Anyela Julieth Molina Rubiano - Gestor T1 Grado 09 - Oficial de Seguridad OATI. ✓

Revisó: Milthon César Londoño Jurado - Jefe de Oficina Asesora de Tecnologías de la Información- OATI. ✓
Camilo Fernando Dussan Vargas - Jefe Oficina Asesora de Planeación (e).

Aprobó: Nohora Beltrán Céspedes - Secretaría General. *N.C. shu*
Claudia Marcela Maldonado Avendaño - Subdirectora de Asuntos Legales. *CMTA*